

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN LOS CENTROS PÚBLICOS DOCENTES

### BASE 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO, RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Es objeto del contrato la explotación del servicio de cafetería y mantenimiento de instalaciones del Centro IES CRISTO DEL ROSARIO situado en la Ctra. de los Santos, s/n de Zafra, según las prescripciones consignadas en este Pliego y en el de Condiciones Técnicas y Particulares que figuran en el ANEXO I de este documento.

El procedimiento de contratación se atiene a lo indicado en el ***Decreto 60/2019, de 21 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura***, y más concretamente a lo especificado en su artículo 23 para los contratos menores a los que se refieren el artículo 118 de la ***Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público***, que indican que las personas titulares de la dirección de los centros ejercerán por desconcentración las competencias atribuidas a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

El contrato de naturaleza administrativa se registrará por las cláusulas de este pliego y, en lo no previsto por ellas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Para la adjudicación de este contrato se seguirá el procedimiento abierto con publicidad, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su ejercicio se observarán las previsiones fijadas por el artículo 20 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

La adjudicación del contrato requerirá la instrucción previa de un expediente que se impulsará por el Centro docente, haciéndolo público en el tablón de anuncios del Centro y la página web, fijando el plazo de presentación de las ofertas.

Una vez finalizado el plazo de solicitudes, se constituirá la mesa de contratación compuesta por los miembros de una comisión creada a tal efecto en el seno del Consejo Escolar.

El día recogido en el calendario la mesa procederá en acto público a la apertura de proposiciones presentadas por los licitadores y las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en este pliego de cláusulas administrativas particulares por parte de la dirección del centro.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro del plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de esta convocatoria. El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 6 días siguientes a la notificación de la adjudicación. Cuando por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse en dicho plazo, la mesa de contratación acordará la resolución del contrato, previa audiencia del interesado, pudiéndose adjudicar el mismo a la propuesta situada en segundo lugar en el concurso.

En caso de situación extraordinaria de cualquier índole, independientemente de la causa u origen de la misma, en lo referente al funcionamiento del Centro, lo expuesto en este contrato exige que se esté supeditado a las instrucciones que dicte la Consejería de Educación en lo referente al funcionamiento de los centros educativos.

### **BASE 2ª.- VALORACIÓN DEL SERVICIO Y PRESUPUESTO MÍNIMO DE LICITACIÓN**

a) El adjudicatario del Servicio deberá abonar al Centro docente un canon por la contraprestación del servicio de cafetería que deberá cubrir como mínimo los gastos de funcionamiento que serán atendidos con cargo al presupuesto del Centro (agua, gas, electricidad, conservación, etc.).

b) El canon mínimo de la licitación será de **MIL DOSCIENTOS EUROS euros ANUALES**.

Los indicados fondos se ingresarán en la c/c del Centro ES 88 3001 0016 57 1610007133 y formarán parte de su presupuesto de ingresos en el epígrafe Otros recursos – Prestación de servicios (art. 10 de la Ley 12/1987).

### **BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

Procedimiento abierto.

Tramitación ordinaria.

Plazo de presentación de proposiciones: **entre los días 17 y 31 de mayo** de 2021, ambos incluidos.

Resolución del Consejo Escolar: **16 de junio de 2021**.

En el procedimiento de adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

#### **1) Respetto del servicio de cafetería:**

a) La cantidad a abonar anualmente al IES Cristo del Rosario, que sobrepase la fijada en el apartado B del presente pliego: hasta 10 PUNTOS.  
Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que presente la mejor oferta, puntuándose las demás de manera proporcional a la misma.

b) Precio de las consumiciones que establezca el ofertante en la lista que figura como anexo I, hasta 20 PUNTOS.

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que presente la mejor oferta, puntuándose las demás de manera proporcional a la misma.

- c) Por las mejoras que el solicitante se comprometa a disponer para el servicio, hasta 10 PUNTOS.

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que presente la mejor oferta, puntuándose las demás de manera proporcional a la misma.

## 2) Respetto del servicio de mantenimiento de las instalaciones:

- a) Por el precio a facturar por hora de servicio, hasta 20 PUNTOS.

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que presente la mejor oferta, puntuándose las demás de manera proporcional a la misma. Para valorar este apartado el ofertante deberá relacionar los trabajos que se compromete a realizar. Los precios vendrán expresados sin impuestos, y a ellos se sumará el IVA vigente en cada momento.

- b) Por la cualificación y experiencia profesional, así como por el herramental, maquinaria y utillaje que el solicitante se comprometa a disponer para el servicio, hasta 30 PUNTOS. Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que presente la mejor oferta, puntuándose las demás de manera proporcional a la misma.

- c) Por las mejoras que puedan proponerse para el servicio, hasta 10 PUNTOS.

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que presente la mejor oferta, puntuándose las demás de manera proporcional a la misma.

## BASE 4ª.- CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA

1. El servicio cafetería no está dotado de mobiliario, enseres ni maquinaria, que deben ser aportados por el adjudicatario.
2. El servicio de cafetería para el Centro se ajustará al horario que al efecto se establezca por la Dirección del mismo. Durante los fines de semana, festivos y períodos vacacionales la cafetería permanecerá cerrada, salvo aquellas excepciones que se prevean y autoricen por la Dirección del Centro.
3. La prestación del servicio de cafetería se destinará a profesores y alumnos del Centro, así como a las personas que para una gestión directa o personal acudan al mismo.
4. La prestación de los servicios de cafetería se ajustará en cuanto a los precios de los desayunos y restantes artículos a la lista de precios que, formulada por el concursante, acompañará a la oferta que haya servido de base a la adjudicación y se considerarán máximos sin que puedan ser objeto de revisión durante el plazo de vigencia del contrato.  
Cualquier otra modificación de esta lista de artículos deberá ser autorizada por la Dirección del Centro. Una copia de la misma habrá de colocarla a la vista del público, en lugar visible, visada por la Secretaría del Centro.

5. Los productos que se incluyan en las listas de oferta del servicio de cafetería por parte de los concursantes, deberán ser de calidad normal media en el mercado, así como ser suficientes en cuanto a cantidad.

Los productos que pueden suministrarse son los siguientes:

- a. Es necesario que los productos que se ofrezcan a los alumnos y al resto de personas que puedan utilizar el servicio de cafetería, sean coherentes con el fomento de hábitos de vida saludables. Considerando lo que establece la **Ley 17/2011, de 5 de julio (BOE del 6 de julio), de seguridad alimentaria y nutrición**, es preciso considerar la importancia de los riesgos nutricionales, dado el preocupante incremento de la obesidad entre la población infantil y adolescente.
  - b. La ley incluye propuestas como *sustituir la bollería industrial, dulces de chocolate, polos, sorbetes y chucherías, por agua, zumos, frutas, sándwiches y bocadillos*. Se han definido así los perfiles nutricionales que han de cumplir los alimentos y bebidas servidos y distribuidos en los Centros educativos, con relación a los nutrientes más comprometidos, cuyo exceso perjudica la salud de los niños.
  - c. Por lo tanto, ateniéndonos a dicha Ley, en la cafetería del Centro sólo podrán venderse y servirse, siempre que cumplan los criterios nutricionales establecidos, aguas envasadas de sabores neutros, no aromatizadas ni edulcoradas, leche (entera, semidesnatada o desnatada con y sin lactosa), y derivados lácteos (leches fermentadas, yogures, batidos, etc.), con unas características nutricionales saludables en su aporte de azúcares, queso con bajo contenido en grasa; frutas frescas enteras o con un procesado mínimo; zumos de frutas naturales; frutos secos al natural (ni fritos, ni tostados con aceite, ni azucarados y con un máximo de sal), y bocadillos. Se admiten cereales de desayuno, barritas de cereales, productos de panadería (colines y tostadas), y sándwiches. Se podrán vender productos alternativos para los alumnos celíacos y diabéticos.
  - d. No estarán permitidos los productos de bollería y repostería industrial, snacks salados (tipo patatas fritas y similares) y bolsitas de chucherías.
  - e. Se seguirá el documento de consenso sobre la alimentación en los Centros educativos aprobado el 21 de julio de 2010, por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, donde se consideran los criterios nutricionales para los alimentos y bebidas ofertados en el centro educativo
6. La limpieza de las dependencias e instalaciones de la cafetería, que corre por cuenta del adjudicatario, deberá realizarla después de que se haya cerrado al público y dentro del horario que la dirección del organismo señale al efecto.
7. No se podrán realizar publicidad ni el suministro de tabaco, bebidas energéticas o que contengan alcohol ya sea directamente o a través de máquinas expendedoras o

automáticas. Debe constar de manera explícita y visible la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a personas menores de dieciocho años.

Se han de tener en cuenta lo que establece la **Ley 17/2011, de 5 de julio (BOE del 6 de julio), de seguridad alimentaria y nutrición**, “en los centros escolares no se permitirá la venta de alimentos y bebidas con un alto contenido en ácidos grasos saturados, ácidos grasos trans, sal y azúcares”.

Asimismo será de aplicación el “Documento de consenso sobre la alimentación en los Centros Educativos” de 21 de julio de 2010, elaborado por los Ministerios de Educación y Sanidad (Estrategia NAOS) y revisado por diversos organismos integrados en la Federación Española de Sociedades de Nutrición, Alimentación y Dietética, así como federaciones y asociaciones de madres y padres de alumnos, que será de aplicación cuando en los Centros docentes se suministre al alumnado cualquier tipo de alimentación.

8. La celebración de actos colectivos de cualquier clase deberán ser previamente acordados por el adjudicatario y la dirección del Instituto. Se entiende por acto colectivo cualquier celebración superior a diez comensales.

## 9. ESTIPULACIONES DEL SERVICIO DE CAFETERÍA

- En general, el contratista debe cumplir las siguientes obligaciones:
  - a. Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
  - b. Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que ostente la Administración, necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.
  - c. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, salvo cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
  - d. Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo de Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, de los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.
- Obligaciones laborales y sanitarias:
  - a. Todo el personal vinculado al servicio que se contrata dependerá exclusivamente del adjudicatario hasta el vencimiento de la relación laboral y tendrá todos los deberes inherentes a su calidad de patrono, siendo responsable del exacto cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio Colectivo aplicable y de cuantas normas rigen la legislación laboral y de Seguridad Social.

- b. El contratista se compromete a estar al corriente en el pago de todas las cargas laborales, sociales y fiscales derivadas de su condición de empresario, debiendo tener en todo momento a disposición del Centro los documentos que así lo acrediten y en concreto los impresos TC-1 y TC-2 de la Seguridad Social, sellados por la correspondiente oficina recaudadora.  
El adjudicatario se compromete a no efectuar contratación laboral alguna que implique una duración superior a la vigencia del contrato del presente Pliego, lo cual se hará constar mediante cláusula en los contratos laborales que los condicionen a la prestación del servicio y a la duración de la presente adjudicación, sin perjuicio de las posibles prórrogas hasta el límite máximo legalmente establecido, como consecuencia del acuerdo a su vez de prorrogar el contrato de la prestación del servicio.
- c. La resolución del contrato, a su vencimiento, o antes por causas imputables al adjudicatario, implica la asunción por éste de todas las indemnizaciones a que hubiere lugar motivadas por los contratos de trabajo hasta su total vencimiento, con la obligación de entregar al nuevo adjudicatario copia de los contratos de trabajo de cada trabajador afectado, y recibos de los salarios e ingresos de la Seguridad Social correspondientes a los tres últimos meses.
- d. La garantía depositada por el contratante sólo se devolverá a la finalización del contrato cuando se garantice que han sido cumplidas todas las obligaciones con respecto a los trabajadores derivadas de su condición de empresario, por subrogación del nuevo adjudicatario o liquidación por vencimiento en los contratos y el pago de los servicios y demás responsabilidades asumidas en el presente Pliego, mediante la presentación en la Secretaría del Instituto de los documentos justificativos que acrediten su realización.
- e. El adjudicatario pondrá en conocimiento de la Secretaría del Instituto la titularidad de otras explotaciones de carácter similar, haciendo constar su localización, régimen, duración y dependencia de Administraciones Públicas o particulares, así como las modificaciones que se produzcan a lo largo de la vigencia del presente contrato y sus prórrogas, o la declaración responsable de que no es titular de otra explotación.
- f. El adjudicatario se obliga a cumplir y hacer cumplir escrupulosamente las normas reglamentarias sobre vigilancia, control, inspección sanitaria y riesgos laborales, y en general las que existen o sean dictadas en la materia objeto de este Pliego en la medida que puedan afectar al desarrollo de las actividades contratadas hasta la finalización del contrato. De modo más específico, el contratante se compromete al fiel y exacto cumplimiento de la normativa vigente.
- g. El adjudicatario debe estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil que cubra, si los hubiere, el daño accidental a personas u objetos.

- h. El personal contratado queda obligado a cumplir la normativa vigente, cuidando especialmente de que su comportamiento y trato sean correctos. Las reiteradas faltas cometidas por el personal podrán dar lugar a que se exija su sustitución.
- i. Corresponderá al adjudicatario el abono de toda clase de impuestos, tasas, arbitrios y demás exacciones, debiendo dar cumplimiento a las disposiciones de carácter fiscal de todo orden.
- j. No podrá efectuarse cambio en la titularidad de la adjudicación sin la previa autorización de la Dirección del Centro, que determinará en su caso, las condiciones en que deba realizarse.
- k. Al momento de formalizarse el contrato, el adjudicatario firmará el inventario de los diversos elementos, aparatos e instalaciones de que consta la cafetería, así como las herramientas y enseres de su propiedad que aporte para el mantenimiento de instalaciones, asumiendo el compromiso de conservar todos ellos en perfectas condiciones de servicio, correspondiendo a su cargo todas las reposiciones y reparaciones a que hubiere lugar, así como los gastos de mantenimiento que las mismas originen.
- l. El incumplimiento de los deberes que anteceden será causa inmediata de rescisión del contrato sin previo aviso, siendo de cuenta del contratante las responsabilidades a que hubiere lugar.

## **BASE 5ª.- CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES**

### 1. Descripción del servicio

Este servicio se prestará mediante la presencia en el Centro del personal debidamente uniformado e identificado, para hacerse cargo de cualquier eventualidad que pudiera surgir en las instalaciones. En concreto en los siguientes aspectos del mantenimiento integral:

- a. Fontanería. Sanitarios.
- b. Albañilería. Pequeñas reformas.
- c. Electricidad. Cuadros eléctricos, alumbrado, enchufes, interruptores.
- d. Mantenimiento y reparación de mobiliario.
- e. Mantenimiento de aire acondicionado.
- f. Mantenimiento de grupos de presión.
- g. Mantenimiento de radiadores.
- h. Mantenimiento de canalización de agua de lluvia.
- i. Mantenimiento de zonas verdes.
- j. Pintura y mantenimiento de aulas.
- k. Mantenimiento de cerramientos externos e internos, puertas, ventanas y cerraduras.
- l. Supervisión continua de las instalaciones del Centro para detectar posibles

problemas o desperfectos, actuando de la forma más inmediata posible para su solución

## 2. ESTIPULACIONES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

- Todas las descritas en el punto 9 de la BASE 4ª de este Pliego

### BASE 6ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo para la ejecución de los servicios será de doce meses a partir de la fecha en que se formalice el correspondiente contrato.

Los servicios contratados objeto de este pliego podrán ser prorrogados por periodos anuales hasta un máximo de dos años, salvo que cualquiera de las partes notifique fehacientemente a la otra su rescisión con un mes de antelación a la fecha de expiración del plazo establecido o de alguna de sus prórrogas.

En previsión a las posibles suspensiones del servicio durante los permisos de Navidad y Semana Santa, así como en las vacaciones de verano, el Centro los comunicará con la suficiente antelación al adjudicatario.

### BASE 7ª.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LAS EMPRESAS.

A los efectos de este contrato, las Empresas deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser personas jurídicas, españolas o extranjeras, cuyos fines señalados en sus respectivos estatutos tengan relación directa con el objeto del contrato, o ser empresarios individuales, españoles o extranjeros, debidamente inscritos en el Registro Mercantil y cuya actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.
2. Tener plena capacidad de obrar y no estar incursas en las prohibiciones que contiene la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
3. No ser el titular o directivo de la empresa, ni figurar en la plantilla de la misma, funcionario en activo dependiente de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

### BASE 8ª.- GARANTÍAS.

La Empresa que resulte adjudicataria deberá constituir con anterioridad a la formalización del oportuno contrato, una **fianza de MIL EUROS**, bien en metálico o mediante aval bancario en los términos que prevé la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## **BASE 9ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES**

Los licitadores presentarán su oferta en sobre cerrado con el lema: “CONCURSO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EN EL IES CRISTO DEL ROSARIO” en la Secretaría del Centro y en el plazo establecido al efecto, acompañada de los siguientes documentos

1. Instancia solicitando tomar parte en la licitación del servicio (ANEXO II del Pliego) acompañado del listado de precios ofertados (ANEXO III).
2. Documentación que acredite oficialmente la identidad del oferente y la representación con que actúe, incluyendo documento nacional de identidad en vigor del empresario individual. Si se trata de una Sociedad, escritura de constitución de la misma debidamente inscrita en el Registro Mercantil y poder con facultades suficientes para contratar con la Administración otorgado a favor de quien firme la proposición.
3. Declaración por la que el oferente se obligue al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes sobre Legislación Social, Estatutos de los Trabajadores y demás normas sobre la materia.
4. Recibo o fotocopia legalizada del mismo que acredite estar al corriente en la fecha de la licitación en el pago de la licencia fiscal del Impuesto de Actividades Comerciales e Industriales, correspondiente a la actividad concreta sobre la que se ofrece.
5. Recibo o fotocopia legalizada del mismo que acredite, en su caso, estar al corriente en la fecha de licitación de sus obligaciones tributarias y con de la Seguridad Social.
6. Relación de servicios realizados durante los últimos cinco años para Servicios, Organismos o Entidades del Estado o particulares.
7. Relación de medios personales para la prestación del servicio y medios materiales con los que se va a contar.

El adjudicatario ganador del concurso deberá aportar además los siguientes documentos en el acto de la formalización del contrato:

1. Declaración por la que el oferente se obliga al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes sobre Protección a la Industria Nacional, Legislación Social, Estatutos de los Trabajadores, Salud, Manipulación de alimentos y demás legislación que interese a la naturaleza del servicio contratado.

2. Declaración en la que el solicitante se compromete a cumplir el pliego de condiciones técnicas y particulares que se le han proporcionado previamente
3. Recibo o fotocopia legalizada del mismo que acredite estar al corriente, en la fecha de la licitación, en el pago de la licencia fiscal del Impuesto de Actividades Económicas, correspondiente a la actividad concreta sobre la que se ofrece.
4. Certificación administrativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social de acuerdo con las disposiciones vigentes, expedidas por la correspondiente Agencia Tributaria y la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
5. Fotocopia del carnet de manipulador de alimentos
6. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
7. Copia de la póliza que cubra la responsabilidad civil derivada de la prestación del servicio y su recibo de pago (Dicha póliza deberá haber sido suscrita con anterioridad a la formalización del contrato de adjudicación)

#### **BASE 10<sup>a</sup>.- INSPECCIÓN Y PENALIDADES**

1. A los efectos previstos en las bases anteriores, la Dirección del Centro podrá levantar, cuando lo estime oportuno, las correspondientes actas de comprobación a fin de garantizar que tanto los medios personales como instalaciones del servicio de cafetería reúnen las condiciones óptimas de sanidad, salubridad e higiene, así como de la calidad de los productos alimenticios utilizados por la contrata.
2. Las deficiencias en el servicio serán notificadas al contratista para que sean subsanadas y si la Dirección cursara tres denuncias en este sentido, será causa suficiente para la resolución del contrato con incautación de la fianza por parte de la Administración y sin perjuicio de exigir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

#### **BASE 11<sup>a</sup>.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La Dirección del Centro tendrá la facultad de rescisión del contrato en los siguientes casos:

1. El incumplimiento, por parte del contratista, de las cláusulas contenidas en el contrato.
2. La muerte del contratista individual.
3. La declaración de quiebra o suspensión de pagos del contratista.

4. La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
5. El mutuo acuerdo de la Administración y el adjudicatario.

#### **BASE 12<sup>a</sup>.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Agotada la vía administrativa, todas las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato, se sustanciarán ante la vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción y por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conocido y aceptado en su totalidad  
El/La contratista